

## RESOLUCION APROBADA SOBRE LA BASE DEL INFORME DEL COMITE DE COORDINACION DE LA POLITICA Y DEL PROGRAMA

### RESOLUCION

#### 1914 (LVII). Racionalización de los trabajos de la Fundación Internacional del Hábitat y de los Asentamientos Humanos<sup>19</sup> y de los trabajos del Centro de Vivienda, Construcción y Planificación

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 2718 (XXV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1970, relativa a las funciones del Centro de Vivienda, Construcción y Planificación en la formulación y coordinación de los programas de las Naciones Unidas en materia de asentamientos humanos,

*Recordando también* la resolución 2999 (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1972, relativa a la creación de un fondo internacional o una institución de financiación de los asentamientos humanos,

*Recordando además* la decisión 16 (II) del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de 21 de marzo de 1974, relativa al establecimiento de la Fundación Internacional del Hábitat y de los Asentamientos Humanos<sup>20</sup>,

*Recordando asimismo* la resolución 1882 (LVII) del Consejo Económico y Social, de 31 de julio de 1974, relativa a la necesidad de una completa racionalización de los trabajos de la Fundación Internacional del Hábitat y de los Asentamientos Humanos, el Centro de Vivienda, Construcción y Planificación y otros elementos del sistema de las Naciones Unidas,

*Preocupado* por asegurar que el proceso de racionalización se lleve a cabo de modo tal que se evite la superposición administrativa y se logren un uso racional de los fondos y una maximización de la eficacia del sistema de las Naciones Unidas en materia de vivienda y de asentamientos humanos,

*Considerando* que la vivienda, la construcción y la planificación forman parte de la planificación general del desarrollo social y económico y que, en consecuencia, las actividades del Centro de Vivienda, Construcción y Planificación deben situarse lógicamente en el contexto de las actividades generales del Departamento

de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas,

*Recordando* que el principal objetivo operacional de la Fundación Internacional del Hábitat y de los Asentamientos Humanos será contribuir al refuerzo de los programas nacionales de medio ambiente relacionados con los asentamientos humanos, particularmente en los países en desarrollo, mediante la provisión de capital inicial y la prestación de la asistencia técnica y financiera necesaria para una movilización eficaz de los recursos internos para el hábitat humano y la ordenación ambiental y mejoramiento de los asentamientos humanos,

*Consciente* de la necesidad de establecer directrices de política compatibles con los deseos de los gobiernos de prestar atención prioritaria a los asentamientos humanos,

1. *Decide* que la función de financiación de la vivienda y adopción de políticas en esta materia, y las actividades de cooperación técnica que realiza el Centro de Vivienda, Construcción y Planificación en el desempeño de esa función, junto con cualesquiera recursos generales asignados a ese efecto, se transfieran a la Fundación Internacional del Hábitat y de los Asentamientos Humanos, después de que el plan y programa de operaciones de la Fundación sea aprobado por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su tercer período de sesiones;

2. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, al preparar el plan y programa de operaciones para la Fundación Internacional del Hábitat y de los Asentamientos Humanos, tenga en cuenta, previa consulta con el Secretario General, la necesidad de racionalizar las funciones del Centro de Vivienda, Construcción y Planificación y de la Fundación Internacional del Hábitat y de los Asentamientos Humanos, así como las observaciones de las delegaciones sobre este asunto, y que también tenga presente que:

a) Al realizar las tareas que se le asignen, la Fundación Internacional del Hábitat y de los Asentamientos Humanos podrá asimismo confiar la ejecución de sus programas a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluido el Centro de Vivienda, Construcción y Planificación;

b) En este contexto, el Centro de Vivienda, Construcción y Planificación proseguirá sus actividades actuales orientadas hacia la preinversión y los programas de investigaciones en la esfera de los asentamientos humanos, de conformidad con la resolución 2718

<sup>19</sup> Llamada "Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos" en virtud de la resolución 3327 (XXIX) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1974.

<sup>20</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/9625)*, anexo I.

(XXV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1970;

3. *Decide* que el Consejo Económico y Social en su 59º período de sesiones estudie ulteriormente esta cuestión a la luz del plan y programa de operaciones de la Fundación Internacional del Hábitat y de los

Asentamientos Humanos, hasta que se conozcan los resultados del Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos en 1976.

*1932a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1974*